



Córdoba, 29 de setiembre de 2016

**VISTO:**

Que con fecha 20 de agosto de 2009 se sancionó la Ley n° 26508, que entre otras cuestiones, modifica la edad requerida para acceder al beneficio del haber jubilatorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por el artículo n° 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, suscripto por la Comisión Paritaria de Nivel Local, y aprobado por Resolución N° 1222 del H. Consejo Superior, de fecha 4 de noviembre de 2014;

Lo resuelto por el Juzgado Federal n° 3 de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC), c/ Universidad Nacional de Córdoba s/acción meramente declarativa de inconstitucionalidad, que homologa el acuerdo arribado entre ADIUC y la UNC, respecto a la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Nivel Particular y, especialmente refiere al artículo n° 63 que dice: ...“Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio, o vencido el plazo, la relación laboral quedara extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que o les sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente”;

Que es necesario poner en práctica dicho dispositivo a los fines de permitir que los docentes que alcancen la edad citada y cumplan con los demás requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio, inicien el trámite con la antelación suficiente obteniendo la certificación correspondiente por parte de la Universidad;

Que por resolución del HCD n° 320 en su artículo 4° se resuelve intimar al profesional Juan Carlos Cima a iniciar sus trámites jubilatorios;

Por ello, en uso de la facultades que le acuerda la normativa vigente,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLÓGIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Intimar al Dr. Juan Ramón Cima (leg. 27250), Profesor Asistente, de las Cátedras de Cirugía I y III , a iniciar los trámites pertinentes para la obtención de la jubilación, en los términos que requiere la normativa previsional vigente.



**UNC**

Universidad Nacional de Córdoba



1956 - 2016

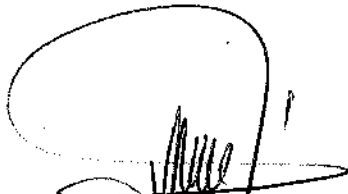
60 Aniversario  
de la FACULTAD  
de ODONTOLOGÍA

2016


AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN DE LA  
INDEPENDENCIA NACIONAL

ARTICULO 2º: Dejar constancia que junto con la notificación de la presente resolución se extenderán las certificaciones de servicios confeccionadas por el Área de Personal y Sueldos de esta Facultad.

ARTICULO 3º: Notifíquese fehacientemente al interesado, tómesese nota, comuníquese y archívese.



Prof. Dr. LUIS M. HERNANDO  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dra. MIRTA SPADLIERO de LUTRI  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 505  
AG